



**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO
IBAGUÉ TOLIMA**

Carrera 2ª No. 8-90 piso 11. Oficina 1105 Teléfono 2637957
Palacio de Justicia "Alfonso Reyes Echandía"
J06cctoiba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ibagué, quince (15) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Referencia: Acción de Tutela.

Radicación: 73001-31-03-006-2024-00072-00

Accionante: Fernando León Gallego Franco y herederos de la sucesión de la causante Aura Rosa Franco de Gallego.

Accionados: Juzgado Trece (13) Civil Municipal hoy Sexto (6°) Transitorio de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Ibagué.

Vinculados: Intervinientes en proceso ejecutivo adelantado por Elizabeth Gamba Monroy en contra de Magnolia Pava González y Manuel Efrén Gallego Calderón. Rad. 73001-40-22-013-2014-00413-00.

Por ser procedente el juzgado **ADMITE** la acción de tutela instaurada por **Fernando León Gallego Franco** contra el **Juzgado Trece Civil Municipal hoy Sexto (6°) Transitorio de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Ibagué**.

Notifíquese a la entidad accionada la presente providencia por el medio más idóneo posible.

De oficio se ordena **vincular** a los intervinientes en proceso ejecutivo adelantado por Elizabeth Gamba Monroy en contra de Magnolia Pava González y Manuel Efrén Gallego Calderón. Rad. 73001-40-22-013-2014-00413-00.

Oficiése al Despacho accionado para que en el término improrrogable de un (1) día, se sirva informar sobre los hechos que motivan la presente acción de tutela y para que remita por medio digital el proceso que origina esta acción constitucional.

Requerir a la Unidad Jurisdiccional para que, dentro del mismo término concedido en esta providencia, notifique la existencia de esta acción de tutela a las partes y/o demás terceros intervinientes dentro del proceso que da origen a la presente salvaguarda. Es de advertirse que se deberá aportar las correspondientes constancias de este cumplimiento por el estrado querellado con constancia de entrega.

Requerir al accionante para que dentro del **término improrrogable de un (1) día**, aclare a este Despacho si actúa en nombre de la sucesión o en representación de los herederos de la causante Aura Rosa Franco de Gallego (Q.E.P.D.). En caso de actuar en nombre de los herederos, se solicita que aporte el poder especial y acredite la condición de abogado, o en su defecto, indique si es un agente oficioso, en virtud de lo

descrito en los hechos cuestión de la presente salvaguarda.

Así mismo, se requiere que aporte dentro del mismo término, las direcciones físicas y electrónicas de todos los herederos relacionados en la sucesión de la causante Aura Rosa Franco de Gallego (Q.E.P.D.).

Prevenir al accionado y vinculados que la información solicitada deberá ser enviada dentro del término señalado al correo institucional j06cctoiba@cendoj.ramajudicial.gov.co, so pena de incurrir en las sanciones previstas en el Decreto 2591 de 1991. Por secretaria anéxese a la comunicación copia del escrito de tutela y sus anexos.

Ordenar a Secretaría de este Despacho, que proceda con la publicación del aviso en la página web de la Rama Judicial por el término de un (1) día, indicando la existencia del presente auxilio.

NOTIFÍQUESE,

SAÚL PACHÓN JIMÉNEZ

Juez

Firmado Por:

Saul Pachon Jimenez

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 006

Ibague - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b1d00b047168230a4e029d915bf65ea75961f7be166b9171e67872270d9ea607**

Documento generado en 15/03/2024 02:23:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>